

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 23 de febrero de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO LABORAL N° **2016-00376** de MARTHA CECILIA RAMÍREZ GAITÁN, en contra de COLPENSIONES, informando que el banco Davivienda en respuesta a oficio, manifestó que constituyó título de depósito judicial (fls. 107). Verificada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, se tiene que existen dos títulos judiciales, el primero con el número 400100007879149 por valor de \$737.717 consignado de manera voluntaria por parte de COLPENSIONES, y el segundo con el numero 400100008751140 por valor de \$1.081.009 puesto a disposición del juzgado en cumplimiento de medida cautelar por parte del Banco Davivienda y en favor de la parte ejecutante. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, advierte el despacho que con auto del 1° de octubre de 2018, se modificó y se aprobó la liquidación del crédito en la suma allí determinada, se aprobó la liquidación de costas del ejecutivo, se ordenó la entrega de un título y se precisó que restaba por pagar un saldo de \$343.292 del crédito y \$737.717 correspondiente a las costas del proceso ejecutivo.

Con base en lo anterior, se ordenó oficiar al Banco Davivienda, para que aplicara la cautela en la suma de \$1.081.009 pesos, que corresponde a la suma del saldo pendiente por pagar de la obligación ejecutada más las costas del proceso de cobro forzado.

Así las cosas, frente al título Judicial con el número 400100008751140 por valor de \$1.081.009, constituido el 26 de enero de 2023, y puesto a disposición del despacho en favor de la ejecutante por aplicación de medida cautelar a la ejecutada por parte del Banco Davivienda, y que corresponde al pago del saldo pendiente por pagar de la obligación ejecutada más las costas del proceso ejecutivo, resulta entonces procedente **AUTORIZAR LA ENTREGA** del enunciado título en favor de **MARTHA CECILIA RAMÍREZ GAITÁN** a través de su apoderado judicial.

Ahora en lo que tiene que ver con el título número 400100007879149 por valor de \$737.717 constituido el 1 de diciembre de 2020, y puesto a disposición del despacho en favor de la ejecutante por pago voluntario de la ejecutada, con el que buscó pagar lo correspondiente a la condena en costas del proceso ejecutivo, por estar cubierto tal saldo con el título del que se autorizó la entrega en el párrafo anterior, es procedente devolver tales recursos, de manera que se **AUTORIZA LA ENTREGA** del enunciado título en favor de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** por ante su representante legal.

Ahora, advierte el despacho que conforme la liquidación del crédito aprobada mediante auto del 1 de octubre de 2018 y la entrega del título a favor de la ejecutante, se encuentra satisfecha la obligación que se persiguió por la vía ejecutiva, por lo que resulta procedente decretar la terminación del proceso ejecutivo, por pago total de la obligación.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - Se **AUTORIZA LA ENTREGA** del título 400100008751140 por valor de \$1.081.009 en favor de **MARTHA CECILIA RAMÍREZ GAITÁN** a través de su apoderado judicial.

SEGUNDO. - Por Secretaría, **comuníquese** lo aquí resuelto a la demandante y **elabórese** la respectiva orden de pago a nombre del abogado **IVÁN MAURICIO RESTREPO FAJARDO**, conforme a las facultades para recibir con las que cuenta en el poder obrante a folio 180 del cuaderno del

ordinario. Igualmente, se le informa a la parte ejecutante que, una vez autorizado el título acá ordenado, para el cobro podrá ser reclamado en cualquier oficina del **BANCO AGRARIO** del país.

TERCERO. – Se AUTORIZA LA ENTREGA del título 400100007879149 por valor de \$737.717 en favor de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** por ante su representante legal.

CUARTO. - Se RECONOCE PERSONERÍA a la sociedad Arango García Abogados Asociados S.A.S. identificada con NIT 811.046.819-5 en calidad de apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido mediante escritura pública No. 0120. Como apoderado sustituto, se le reconoce personería adjetiva para actuar al abogado **FELIPE GALLO CHAVARRIAGA** identificado con C.C. N° 71.367.718 y T.P. N° 200.949 del C.S. de la J., para que ejerza el mandato en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido obrante a folio 109.

QUINTO. - Se da por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa desanotación en el sistema y de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'E. Yezid Galindo Caballero', with a large, stylized initial 'E' and a circular flourish at the end.

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO

JUEZ

/gcrb.

**JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO NÚMERO 58 FIJADO
HOY 7 DE JUNIO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria